



ESTADO NO. 006

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
06	13012025002	CONTAMINACIÓN	ASPHALT SONATA	05/02/2026	11/08/2025	Auto que requiere pruebas	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295º del Código General del Proceso y el artículo 36º del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 7:30 AM y se desfija el seis (06) de febrero a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

  
Daniela Rosales Muñoz  
CPS Secretaria Sustanciadora



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 5 de febrero de 2026

Referencia: 13012025-002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Contaminación – Auto que requiere pruebas

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

Mediante auto del 11 de agosto de 2025, este despacho ordenó la apertura de investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de contaminación relacionado con el B/T ASPHALT SONATA, de bandera Islas Marshall, OMI 9986831.

Posteriormente, el 13 de agosto de 2025 se celebró la primera audiencia, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes a través de los respectivos escritos de primera audiencia allegados.

Dentro del acápite de pruebas, que consta en el escrito de primera audiencia allegado por el Dr. Fabián Ramos Zambrano, en calidad de apoderado de PETROMAG S.A., se observa que en su relación de pruebas menciona la “factura de compra de la manguera dañada durante la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA”; sin embargo, lo aportado corresponde únicamente a una factura de cotización. (según consta en el folio 70 del expediente original). En consecuencia, es menester que PETROMAG S.A. allegue la factura de compra de la manguera que resultó dañada durante la operación de cargue.

Así mismo, mediante oficio No. 13202501211 del 27 de agosto de 2025, este despacho solicitó a PETROMAG S.A., por intermedio de su apoderado, que aportara la siguiente documentación:

- “Certificado de fabricación de la manguera que se reventó durante la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA el 08 de agosto de 2025;
- Registro de mantenimiento de la manguera que se reventó durante la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA el 08 de agosto de 2025;
- Registro de los últimos mantenimientos de la tubería del sistema de cargue, desde el tanque de almacenamiento de asfalto hasta el tramo final de la manguera que colapsó durante la operación de cargue del 8 de agosto de 2025;
- Prueba hidrostática efectuada a la tubería que colapsó durante la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA el 8 de agosto de 2025”

No obstante, esta documentación no fue allegada dentro del término concedido por el despacho.



Identificador: fzzJpJvNkrdMaU3JfE2YfCuJTM=

Posteriormente, en audiencia de declaración bajo gravedad de juramento realizada el 16 de octubre de 2025, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Loading Master Xavier Barraza, este despacho realizó nuevos requerimientos a la empresa PETROMAG S.A., consistentes en aportar:

- *"el último registro de mantenimiento de la bomba eléctrica utilizada en la operación previa al siniestro del 8 de agosto de 2025;*
- *los documentos que acrediten la formación académica, cursos y certificaciones del señor Xavier Barraza como Loading Master;*
- *El acta de la reunión preoperacional (Key Meeting) previa a la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA."*

Sin embargo, tales documentos tampoco fueron allegados dentro del plazo dispuesto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como el reiterado incumplimiento en la entrega de las pruebas solicitadas por este despacho en diferentes actuaciones dentro de la presente investigación, se requiere a la empresa PETROMAG S.A.S. para que allegue la totalidad de los documentos antes relacionados.

Adicionalmente, en atención al memorial suscrito por la Dra. Ana Lucía Estrada, radicado el 22 de septiembre de 2025, este despacho requiere a la sociedad PETROMAG S.A.S. para que se sirva informar y aclarar lo siguiente:

- *Que se aclare si dentro de las mangueras relacionadas en el registro de almacenamiento aportado a la presente investigación el día 12 de septiembre de 2025, se encuentra la manguera que se encontraba en uso el día 8 de agosto de 2025 durante la operación de cargue del B/T ASPHALT SONATA. En caso afirmativo, se deberá indicar con precisión a cuál de las mangueras corresponde la que estaba en uso al momento de la ocurrencia de los hechos, así como el tiempo durante el cual dicha manguera permaneció almacenada en el muelle.*
- *Cuál es la identificación, modelo específico y el fabricante de la bomba eléctrica que fue utilizada en el sistema de cargue durante el accidente ocurrido el 8 de agosto de 2025, en la operación del B/T ASPHALT SONATA; y*
- *Que se confirme si los reportes de mantenimiento de fechas 28 de abril de 2025 y 28 de julio de 2025, así como el manual del fabricante allegado al expediente, corresponden efectivamente al fabricante y al modelo de la bomba eléctrica que se encontraba en operación al momento de los hechos.*

De igual forma si existiere alguna discrepancia, o que los documentos aportados no correspondan a la bomba eléctrica utilizada durante la operación de cargue, se solicita a PETROMAG S.A.S. que allegue:

- *Los reportes de mantenimiento correspondientes,*
- *El manual del fabricante, y*
- *La identificación específica del modelo de la bomba eléctrica que se encontraba operando al momento de los hechos.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1° REQUERIR** a la empresa PETROMAG S.A.S. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la totalidad de los documentos y pruebas señalados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2°. REQUERIR** a la empresa PETROMAG S.A.S. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, suministre y aclare la información señalada en la parte considerativa de este auto, en atención a lo solicitado en el memorial del 22 de septiembre de 2025 presentado por la Dra. Ana Lucía Estrada.

**ARTICULO 3°. NOTIFICAR** el contenido del presente auto a las partes, en los términos que establece el decreto ley 2324 de 1984 y las normas que lo complementen.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.



